



## Ayuntamiento de El Cerro de Andévalo

**Expediente n.º:** 31/2021

**Asunto:** ORDZ-Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el otorgamiento de licencias y la tramitación de declaraciones responsables y comunicaciones previas, en materia urbanística.

**Procedimiento:** Aprobación o Modificación de Ordenanza Fiscal Reguladora

**CONSULTA PÚBLICA, con carácter previo a la elaboración del proyecto: Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por el otorgamiento de licencias y la tramitación de declaraciones responsables y comunicaciones previas, en materia urbanística.**

### ANUNCIO

Este Ayuntamiento pretende regular mediante ordenanza fiscal la tasa por el otorgamiento de licencias y la tramitación de declaraciones responsables y comunicaciones previas, en materia urbanística.

Con el objetivo de garantizar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango reglamentario, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, con carácter previo a la elaboración de la Ordenanza, debe sustanciarse una consulta pública previa para recabar la opinión de los ciudadanos y de las organizaciones más representativas que potencialmente se puedan ver afectados por la misma, sobre una serie de aspectos como son los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa, la necesidad y oportunidad de su aprobación, los objetivos de la norma y las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

En consecuencia, los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que así lo consideren pueden hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos planteados en el siguiente cuestionario durante el plazo de DIEZ días a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en la sede electrónica (<https://elcerrodeandevalo.sedelectronica.es>) y página web (<http://www.elcerrodeandevalo.es>) del Ayuntamiento, mediante su presentación en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### a) Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa

La entrada en vigor de la Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre, relativa a los Servicios en el Mercado Interior, impone a los Estados miembros la obligación de eliminar todas las trabas jurídicas y barreras administrativas injustificadas a la libertad de establecimiento y de prestación de servicios, con el objetivo de la simplificación administrativa.

De conformidad con la posibilidad prevista en el artículo 84.1 b) y c) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, introducida por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, dictada en aplicación de la mencionada directiva, las Comunidades Autónomas han ido regulando junto con la tradicional licencia urbanística, el control administrativo posterior por medio de dos figuras "Declaración Responsable" y "Comunicación Previa".

En el ámbito de la Comunidad de Andalucía, la modificación del Título VI "La Disciplina Urbanística" de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, supone una revisión de los procedimientos de intervención administrativa de los actos de edificación al objeto de eliminar cargas innecesarias o desproporcionadas para el desarrollo de las actividades económicas,

**Ayuntamiento de El Cerro de Andévalo**

Plza. España, 1, El Cerro de Andévalo. 21320 (Huelva). Tfno. 959567051. Fax: 959567059



Cód. Validación: 9JPP7C4WD-CRXCZY2S4KA-H6AZ72 | Verificación: <https://elcerrodeandevalo.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 3



## Ayuntamiento de El Cerro de Andévalo

---

priorizando los mecanismos de declaración responsable y comunicación previa en aquellas actuaciones que, por su alcance y naturaleza, no tienen un impacto susceptible de control a través de la técnica autorizatoria.

Estas dos figuras suponen el desplazamiento de la técnica autorizatoria, evitando los controles previos y propiciando la existencia de controles posteriores, a través de la inspección y de medidas de restauración o disciplina para aquellos supuestos en que se detecte un incumplimiento de la normativa aplicable y reguladora de la ejecución de actos de transformación, construcción, edificación y uso del suelo y el subsuelo.

El objeto de la presente Ordenanza será la regulación de la Tasa por las actuaciones derivadas de la ejecución de actos sujetos tanto a Comunicación Previa y Declaración Responsable, en materia de urbanismo, como al resto de licencias y autorizaciones urbanísticas, las cuales estas últimas vienen estando reguladas actualmente mediante la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por otorgamiento de licencias urbanísticas exigidas por la legislación del suelo y ordenación urbana, publicada en el BOP n.º 299 de fecha 31/12/1998, y modificada por última vez sus cuotas tributarias mediante acuerdo del Pleno de fecha 31/10/2013 (publicado en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 10 de fecha 16/01/2014), la cual quedará derogada tras la aprobación definitiva de la presente ordenanza prevista.

El otorgamiento de las licencias o, en su caso, los controles necesarios que el Ayuntamiento debe realizar en los casos de comunicaciones y declaraciones responsables supone un coste para el Ayuntamiento que debe sufragarse por los interesados mediante el pago de la tasa correspondiente. Y ello con la finalidad de que el Ayuntamiento cuente con los recursos suficientes para prestar aquellos servicios que la legislación vigente le impone y aquellos otros que la Corporación decida prestar en el ámbito de sus competencias.

### **b) Necesidad y Oportunidad de su aprobación**

La aprobación de la presente ordenanza es necesaria, conveniente y oportuna para poder allegar recursos al Ayuntamiento que permitan hacer frente a la prestación de los servicios de calidad que el conjunto de los ciudadanos demanda a la Corporación Municipal.

Es necesario, un cambio en el modelo de gestión en la intervención administrativa actual, basado en la rigurosa aplicación del procedimiento administrativo y en la exclusiva verificación previa por los Servicios municipales del cumplimiento de la normativa de aplicación, por otro modelo basado en el control posterior, motivo por el cual se hace necesaria la regulación del Procedimiento de Comprobación de los actos sujetos a Comunicación Previa o Declaración Responsable en materia de urbanismo.

### **d) Objetivos de la Ordenanza**

Cubrir el coste de la actividad y del servicio que constituye el hecho imponible de esta Tasa: la prestación de los servicios técnicos y administrativos previos a las licencias o autorizaciones definidas en la legislación del suelo y ordenación urbana, así como la realización de las actividades administrativas de control en los supuestos de presentación de declaraciones responsables y/o comunicación previas, en materia de urbanismo, a que se refieren el artículo 169 Bis y Disposición Adicional 14ª de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de





## Ayuntamiento de El Cerro de Andévalo

---

Andalucía.

**e) Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias:**

No se han detectado soluciones alternativas regulatorias o no regulatorias que puedan sustituir los efectos de la ordenanza fiscal que se pretenden establecer.

Lo que se hace público para general conocimiento.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**



Cód. Validación: 9JPP7C4WDRCXCY2S4KAH6AZ72 | Verificación: <https://elcerrodeandevalo.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3

---

**Ayuntamiento de El Cerro de Andévalo**

Plza. España, 1, El Cerro de Andévalo. 21320 (Huelva). Tfno. 959567051. Fax: 959567059